Informe Secretarial. Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral **N°. 2019 0551**, en el cual obra escrito presentado por el apoderado de la parte actora. **Sírvase proveer**

HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el expediente, se halla en el anexo 05 y 06 del paginario virtual, trámite del aviso de notificación librado a la sociedad demandada sociedad ***SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.***, con el respectivo acuse recibido expedida por la empresa de correos @-Entrega de fecha 7 de diciembre de 2022, advirtiéndose que dicha sociedad no ha efectuado pronunciamiento alguno en este asunto; dándose así cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, este Despacho considera viable dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S., en consecuencia, ordena **DESIGNAR** por secretaria curador Ad-Litem a la referida demandada.

Ahora bien, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **José Fernando Torres Peñuela,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.889.216 y portador de la tarjeta profesional N° 122.816 del C.S.J., a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la sociedad demandada ***Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S.*** identificada tributariamente con el Nit. 900.488.963-7.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación al correo electrónico nc517215@gmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará que por **SECRETARÍA** se realice el respectivo emplazamiento, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, bajo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Una vez se posesione el Curador Ad Litem designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

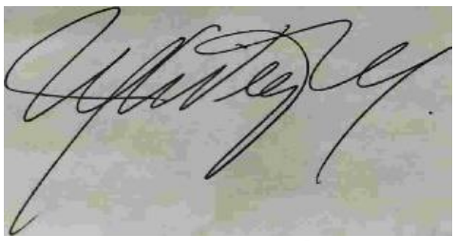

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 01/02/2024

Por ESTADO **N° 12** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario